

RAWSON.

24 ABR 2024

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, Resolución ME N°29/24, y CONSIDERANDO:

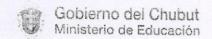
Que se requiere establecer Modelos Únicos de Disposición Interna para dar sustento legal a lo evaluado por la Comisión Habilitadora en relación a la promoción ciclada y a la promoción de habilitación en los marcos establecidos por el Documento de Evaluación del Nivel Secundario. Resolución ME N° 29/24, donde se vea reflejada la información institucional que dé cuenta de la situación particular de cada estudiante.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su Art. N° 30 expresa, "La Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios "

Que la Resolución ME N°29/24 en el marco de la obligatoriedad de la Educación Secundaria establecida en la Ley de Educación Nacional N°26.206 y la Ley Provincial de Educación VIII N° 91 dispuso el Documento de Evaluación, Promoción y Acreditación de las y los Estudiantes del Nivel Secundario a partir del ciclo lectivo 2024;

Que el mencionado Marco Normativo en el Capítulo 5 inciso 1 establece a la comisión de habilitación como una alternativa donde el equipo pedagógico institucional estará facultado para analizar la trayectoria escolar del/los estudiantes que adeuden más de dos espacios curriculares y que por situaciones excepcionales (problemas familiares que inciden en su trayectoria escolar, judiciales, de salud, de traslado entre otros) amerita otorgar la habilitación para continuar sus estudios en el curso siguiente. De este modo, la posibilidad resulta del análisis de las metas de aprendizaje plasmada en el proyecto formativo y las capacidades esperadas a alcanzar por cada estudiante.

Que asimismo el documento de evaluación establece que la comisión de habilitación deberá ser integrada por un miembro del Equipo Directivo, POT y/o Preceptor/a, representante del equipo docente por ciclo y área o especialidad en las Escuela TP.



Que la toma de decisión de esta Comisión de Habilitación deberá plasmarse en una Disposición interna donde quede el registro de la información institucional que dé cuenta de la situación particular del estudiante. Dicha disposición deberá ser refrendada por la Supervisión Técnica e informada al estudiante y a su familia con quienes se realizará un acta compromiso de la trayectoria a cumplir.

Que por otra parte el mencionado Marco Normativo en el Capítulo 5 inciso 2 propone realizar la Promoción Ciclada como una estrategia metodológica para asegurar una mirada integral de la trayectoria del estudiante a fin de favorecer la continuidad de sus estudios dentro de la Institución Educativa en el ciclo Básico que podrá usarse para determinados casos que determinan la no aprobación de algún año y promoción al año siguiente inmediato;

Que se analizarán los casos y establecerá una trayectoria a cumplir, generando las instancias y posibilidades para que el estudiante pueda regularizar su trayectoria en los tiempos pautados, preferentemente antes de finalizar el 1er cuatrimestre y que deberá quedar asentado en el cuerpo de la disposición.

Que por lo antes expuesto, se evidencia la necesidad de confeccionar una normativa jurisdiccional que establezca los instrumentos administrativos que resguarden el derecho que le asisten a las/los estudiantes como sujeto de derecho de tener una educación de equidad, lo que implica un trato diferenciado en cuanto a las situaciones específicas antes mencionada y que las mismas se encuadren en un marco normativo que acompañe su trayectoria escolar (pase, certificado analítico completo o incompleto).

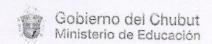
Que la Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativa y Supervisión se encuentra facultada para disponer sobre el particular;

#### **POR ELLO**

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN TÉCNICA OPERATIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUPERVISIÓN.

#### DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar a partir de la presente Disposición, el modelo único de



Disposición interna de la Comisión Habilitadora (ANEXO I) que forma parte de la presente disposición.

Artículo2°: Aprobar a partir de la presente Disposición, el modelo único de

Disposición interna de Promoción Ciclada para estudiantes que transitan el ciclo básico (ANEXO II) que forma parte de la presente disposición.

Artículo 3°: Aprobar el formato de Registro de Calificación única que como Anexo III forma parte integrante de la presente disposición.

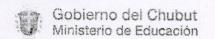
Artículo 4°: REGISTRESE, tome conocimiento la Dirección General de Educación

Secundaria, la Dirección General de Educación Privada, la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, el Departamento de Títulos y Equivalencias y cumplido ARCHIVESE. -



Prof. Adriana L Di Sarli Subsecretaria de Coordinación Tecnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión

Disposición Nº 222/2024 - SCTOIEyS



### (ANEXO I)

1 /	07	TO:
V	0	

La	documentación	de	la	trayectoria	escolar	del
estudiante				. DNI N°		

## CONSIDERANDO:

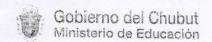
Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su Art. N° 30 expresa, "La Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios "

Que el Documento de Evaluación, Promoción y Acreditación de las/los Estudiantes del Nivel Secundario, Resolución ME Nº29/24. Establece a la Comisión de Habilitación como una alternativa donde el equipo pedagógico que la conforma se encuentra facultado para analizar la trayectoria escolar de estudiantes que por situaciones excepcionales se encuentra en situación de no promoción al año siguiente superior y amerita otorgar la habilitación para continuar sus estudios en esta Institución en el curso siguiente adeudando más de dos espacios curriculares.

Que el equipo pedagógico institucional que conforma la Comisión de Habilitación determinó el proyecto formativo que deberá transitar el/la estudiante que figura en el (anexo I) y que forma parte de la presente disposición, donde se especifican los Espacios curriculares/Áreas/Talleres adeudados y las estrategias pedagógicas a utilizar en relación al tiempo que deberá alcanzar los saberes mínimos, que serán condicionantes para la promoción al curso inmediato superior;

Que en función a la Res ME N° 29/24 la Dirección de la Escuela Provincial N° ..... se encuentra facultada para disponer sobre el particular;

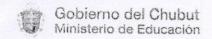
#### POR ELLO:



# LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROVINCIAL N°7xx, AD REFERENDUM DE LA SUPERVISION TÉCNICA GENERAL REGION .... DISPONE:

Artículo 1°: Matricular al/la estudianteDNI N°en el
AñoTurno Correspondiente al Ciclo Orientado/Segundo ciclo de la orientación
Artículo 2°: APROBAR el Trayecto formativo que elaboró la comisión habilitadora,
que forma parte integrante de la presente Disposición,
Artículo 3°: REGISTRESE, tome conocimiento la Supervisión Técnica Escolar de
Educación Secundaria, Departamento de Títulos y Equivalencias, a la familia del Estudiante y cumplido ARCHIVESE. –

Disposición N° ..../....



## Trayecto formativo

Endel mes dedel año 20 se reúne la
Comisión Habilitadora de la Escuela N° conformada por integrantes del
Equipo Directivo Prof POT/Preceptor Prof
Representante del equipo docente Prof para
analizar la trayectoria escolar del estudiante DNI N°
que cursó durante el Ciclo lectivo 20, el año del Ciclo Básico/Ciclo
Orientado de la Modalidad, que transita por una situación de (Enunciar
brevemente la situación excepcional que transita el estudiante) que dificulta su
normal trayectoria escolar y no pudiendo acreditar los Espacios Curriculares/ Áreas/
Talleres adeudados en las instancias compensatorias

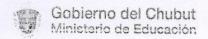
Que la comisión habilitante analizó con la documentación obrante que refleja la trayectoria escolar y las causales que dificultaron la misma,

Determinó los espacios curriculares/Áreas/Talleres que deberá acreditar el estudiante y la estrategia pedagógica a llevar a cabo, con el objetivo de que pueda regularizar su trayectoria en los tiempos pautados, preferentemente antes de finalizar el 1er cuatrimestre, y que a continuación se detallan

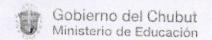
# Espacios curriculares/Áreas/Talleres que deberá acreditar

Espacio Curricular/ Área/Taller	Año	Estrategia pedagógica	Plazo estipulado de aprobación

Lo que determinará la condición a la promoción del estudiante al curso inmediato superior al que se encuentra matriculado, es haber acreditado todos los Espacios curriculares/Áreas/Talleres, o adeudar hasta 2 (dos) de ellos, según establece el Documento de Evaluación, Acreditación y Promoción de los Estudiantes según Resolución ME N° 29/24.



Equipo Directivo:
Firma
Aclaración:
POT y/o Preceptor/a:
Firma
Aclaración:
Docente/s:
Firma
Aclaración:



#### ANEXO II

VISTO:

#### CONSIDERANDO:

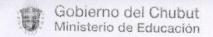
Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su Art. N° 30 expresa, "La Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios "

Que el Documento de Evaluación, Promoción y Acreditación de las/los Estudiantes del Nivel Secundario, Resolución ME Nº29/24

Que establece la <u>Promoción Ciclada</u> como una estrategia metodológica para asegurar una mirada integral de la trayectoria de estudiante a fin de favorecer la continuidad de sus estudios dentro del Ciclo Básico y que podrá usarse para determinados casos

Que el equipo directivo, junto a los equipos de enseñanza analizaran los casos y establecerán un trayecto formativo que deberá transitar el/la estudiante que figura en el (Anexo I) que forma parte de la presente disposición, donde se especifica los Espacios curriculares/Áreas/Talleres adeudados y las estrategias pedagógicas a llevar a cabo en relación al tiempo que deberá alcanzar los saberes mínimos preferentemente antes de finalizar el 1er cuatrimestre, que serán condicionantes para la promoción al curso inmediato superior. Caso contrario no podrá ser beneficiado nuevamente con esta promoción ciclada.

Que en función a la Res ME N° 29/24 la Dirección de la Escuela Provincial N° ...... se encuentra facultada para disponer sobre el particular;



#### POR ELLO:

# LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROVINCIAL N°....... AD REFERENDUM DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DISPONE:

Artículo 1°: Matricular al/la estudianteen el AñoTurno
Correspondiente al Ciclo básico/Primer ciclo de la modalidad
Artículo 2°: APROBAR el Trayecto formativo que elaboró el equipo directivo, junto
a los equipos de enseñanza, que forma parte de la presente Disposición,
Artículo 3°: REGISTRESE, tome conocimiento la, Supervisión Técnica Escolar de
Educación Secundaria, Departamento de Títulos y Equivalencias, a la familia de la el Estudiante y cumplido ARCHIVESE

Disposición N° ...../....



# Trayecto formativo

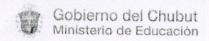
Endel mes dedel año 20 se reúne el
equipo directivo, junto a los equipos de enseñanza de la Escuela conformada
por el ProfPOT/Preceptor Prof equipo de
enseñanza Profpara analizar la trayectoria escolar del
estudiantes DNI N°, que cursó durante el Ciclo lectivo
, año del Ciclo Básico/Primer Ciclo de la modalidad que
transita por una situaciones de (Enunciar brevemente la situación de que transita
el estudiante acorde a los casos preestablecido que contempla la promoción
ciclada) y no pudieron acreditar los Espacios Curriculares/Áreas/Talleres
adeudados en las instancias compensatorias

Que la comisión habilitante analizo con la documentación obrante que refleja la trayectoria escolar y las causales que dificultaron la misma, determinando los espacios que deberá acreditar el estudiante y la estrategia pedagógica a llevar a cabo, con el objetivo de que pueda regularizar su trayectoria en los tiempos pautados, preferentemente antes de finalizar el 1er cuatrimestre y que a continuación se detallan.

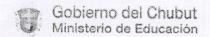
# Espacios curriculares que deberá acreditar los saberes mínimos

Espacio curricular	Año	Estrategia pedagógica	Plazo estipulado de aprobación

Lo que determinará la condición a la promoción del estudiante al curso inmediato superior al que se encuentra matriculado, es haber acreditado todos los Espacios curriculares/Áreas/Talleres, o adeudar hasta 2 (dos) de ellos, según establece el Documento de Evaluación, Acreditación y Promoción de los Estudiantes según Resolución ME N° 29/24.



Equipo Directivo:	
Firma	
Aclaración:	
POT y/o Preceptor:	
Firma	
Aclaración:	
Docente/s:	
Firma	
Aclaración:	



#### Anexo III

# Modelo de Registro de Calificación de Comisión de Habilitación y Promoción Ciclada

Disposición Ir	nterna N'
	Disposición Ir

Estudiante: Nombre y Apellido:

DNI N°:

Espacio Curricular/ Área/Taller	Fecha	Calificación	Docente	Firma
The state of the s				
			1	

Firma y Sello del Director/a